

COMUNICADO PUBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (en lo sucesivo "AITSA") hace de conocimiento público que se ha presentado a la Superintendencia del Mercado de Valores solicitud de registro de modificación de los términos y condiciones de los bonos corporativos por un monto de hasta Seiscientos Cincuenta Millones de Dólares (US\$650,000,000.00), registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá según la Resolución SMV No.398-13 de 27 de septiembre de 2013 (en lo sucesivo la "Emisión").

Las modificaciones tienen el propósito de modificar ciertas cláusulas restrictivas, obligaciones financieras y garantías establecidas en los documentos de la Emisión. En consecuencia, se procederá con la modificación de los bonos corporativos en sí, el prospecto informativo de la Emisión (mediante una adenda al mismo), el Contrato de Fideicomiso fechado 27 de septiembre de 2013 suscrito entre AITSA y Prival Bank, S.A. (el "Fideicomiso"), el Contrato de Agencia fechado el 27 de septiembre de 2013 suscrito entre AITSA y Prival Bank, S.A. (el "Contrato de Agencia") y el Contrato de Cesión de Tasas fechado el 27 de septiembre de 2013 suscrito entre AITSA y Prival Bank, S.A. (el "Contrato de Cesión"), a fin de, entre otras cosas:

- (a) Añadir al Fideicomiso flujos de ingresos adicionales de AITSA, como garantía tanto de los bonos corporativos de la Emisión como de otras deudas futuras que incurra o contrate AITSA y que de conformidad con los documentos pertinentes pueda ser garantizada por el Fideicomiso (dichos flujos adicionales, conjuntamente con los flujos actualmente cedidos al Fiduciario, los "Flujos Cedidos Totales").
- (b) Eliminar algunos convenios restrictivos, a fin de que AITSA pueda incurrir deuda adicional, la cual será también garantizada por los Flujos Cedidos Totales, incluyendo (sin limitación) una nueva emisión de bonos corporativos por un monto de hasta US\$625 millones que AITSA está contemplando efectuar. (en lo sucesivo la "Nueva Emisión").
- (c) Introducir la figura de un agente entre acreedores, quien actuará como intermediario entre AITSA, como emisor, el fiduciario bajo el Fideicomiso, el agente de pago y cualquier agente de deuda garantizada futura de AITSA para todos los propósitos y fines previstos en el Fideicomiso y el contrato entre acreedores.
- (d) Modificar el Fideicomiso que garantiza la Emisión, principalmente para que:
 - (i) La garantía se extienda tanto a la Emisión como a la Nueva Emisión y a toda otra deuda futura garantizadas en que pudiere incurrir AITSA, según ello le sea permitido; y se adicionen como parte del paquete de garantías todos los otros ingresos materiales de AITSA.
 - (ii) Se establezca una estructura de cuentas asociadas al Fideicomiso, tanto fiduciarias como operativas, para fortalecer la estructura y alinearla con estructuras de cascadas de fondos similares usadas a nivel internacional. De ésta forma, en adición a la cuenta de reserva de servicio de deuda, se contempla la apertura de las siguientes cuentas:

- (1) Cuentas bancarias que no constituirán cuentas fiduciarias: una cuenta de ingresos comprometidos, una cuenta de ingresos no comprometidos, una cuenta de operación, administración y mantenimiento, una cuenta de pago de impuestos, una cuenta de mantenimientos mayores y reservas de gastos de capital, una cuenta general de AITSA y aquellas otras cuentas que AITSA desee establecer.
- (2) Cuentas bancarias que constituirán cuentas fiduciarias: una cuenta de concentración, aquellas cuentas de reserva de intereses que sean necesarias, aquellas cuentas de pago que sean necesarias y aquellas otras cuentas fiduciarias que establezca el fiduciario bajo el Fideicomiso.

Las modificaciones están sujetas a que AITSA obtenga: (i) la aprobación de los tenedores de bonos corporativos que representen la mayoría del capital agregado pendiente de pago de los bonos corporativos, y (ii) la emisión por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores de la resolución definitiva mediante la cual se autorice el registro de las modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos Iniciales.

Los tenedores de los bonos podrán obtener información de la propuesta de modificación de parte de Prival Bank, S.A. actuando en calidad de Agente de pago, Registro y Transferencia, y notificarán si consienten o no a la modificación propuesta mediante formulario que les será proporcionado para tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No.4-2003 de la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia del Mercado de Valores procederá a suspender la negociación pública de los valores del Emisor debidamente emitidos y en circulación, cuyos términos y condiciones son objeto de la modificación en referencia, por un plazo de tres (3) días hábiles.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 8 días del mes de enero del año 2016.

por: Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

Joseph Fidanque Tercero Maguro

Cédula No. 8-259-789 Gerente General